



ED-VCT-GIAM-00045

EDICTO No. GIAM-00045-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIA-10191** se ha proferido **Resolución No. 04173** de **octubre 07 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 002925 de 21 de julio de 2014, la cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo, a los señores **JULIÁN ALBERTO PATIÑO MARTÍNEZ Y JAVIER ANDRÉS PATIÑO MARTÍNEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra este pronunciamiento NO procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00046-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FLD-155** se ha proferido **Resolución No. 04731** de **noviembre 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución SCT No. 001372 del 31 de diciembre de 2009, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO.- Continúese con el trámite de Solicitud de Legalización No. FLD-155 respecto de los otros solicitantes, es decir los señores GUSTAVO RIZO TAMAYO, JOSE ANGEL PEREZ, MARCO FIDEL HERRERA, PEDRO ANTONIO RUIZ, GILBERTO MONROY MOLANO, EDMUNDO LAHERCIO CAICEDO, MARIA ADELFA IRIARTE, MARIA MERCEDES ECHEVERRI, RAFAEL BECERRA CASAMACHIN, MARIA EUVILGEN VILLADA, ARNULFO GILON JIMENEZ, BRAULIO BARONA CADENA, NESTOR ANTONIO DIAZ, LEONEL IRIARTE, WILGEN GARCIA CEBALLOS, CLODOMIRO GARZON, JULIA MAZUERA CHAMORRO, CONSUELO HERNANDEZ TAMAYO, EZEQUIEL POPO LABRADA, JOSE ELVIS SANCHEZ, HERBER OLAYA, JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO Y MARDOQUEO PARRA LOZADA"

ARTÍCULO SEGUNDO. · ACEPTAR EL DESISTIMIENTO a la Solicitud de Minería Hecho **No. FLD-155**, por parte de los señores **BRAULIO BARONA CADENA Y CLODOMIRO GARZON**, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARCILLA**, localizado en jurisdicción del municipio de **CANDELARIA** en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**, de conformidad con lo expuesto en los anteriores considerados.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los interesados de la solicitud los señores **GUSTAVO RIZO TAMAYO, JOSE ANGEL PEREZ, MARCO FIDEL HERRERA, PEDRO ANTONIO RUIZ, GILBERTO MONROY MOLANO, EDMUNDO LAHERCIO CAICEDO, MARIA ADELFA IRIARTE, MARIA MERCEDES ECHEVERRI, RAFAEL BECERRA CASAMACHIN, MARIA EUVILGEN VILLADA, ARNULFO GILON JIMENEZ, BRAULIO BARONA CADENA, NESTOR ANTONIO DIAZ, LEONEL IRIARTE, WILGEN GARCIA CEBALLOS, CLODOMIRO GARZON, JULIA MAZUERA CHAMORRO, CONSUELO HERNANDEZ TAMAYO, EZEQUIEL POPO LABRADA, JOSE ELVIS SANCHEZ, HERBER OLAYA, JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO, MARDOQUEO PARRA LOZADA Y CARLOS ARANGO** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. Continúese con el trámite de Solicitud de Legalización **No. FLD-155** respecto de los otros solicitantes, es decir los señores **GUSTAVO RIZO TAMAYO, JOSE ANGEL PEREZ, MARCO FIDEL HERRERA, PEDRO ANTONIO RUIZ, GILBERTO MONROY MOLANO, EDMUNDO LAHERCIO CAICEDO, MARIA ADELFA IRIARTE, MARIA MERCEDES ECHEVERRI, RAFAEL BECERRA CASAMACHIN, MARIA EUVILGEN VILLADA, ARNULFO GILON JIMENEZ, NESTOR ANTONIO DIAZ, LEONEL IRIARTE, WILGEN GARCIA CEBALLOS, JULIA MAZUERA CHAMORRO, CONSUELO HERNANDEZ TAMAYO, EZEQUIEL POPO LABRADA, JOSE ELVIS SANCHEZ, HERBER OLAYA, JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO Y MARDOQUEO PARRA LOZADA"**



ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00047-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LC1-10251** se ha proferido **Resolución No. 04778** de **noviembre 28 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero, dejar sin efectos el **Edicto No. 01497-2013** fijado el **25 de abril de 2013** y desfijado el **02 de mayo de 2013**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero, dejar sin efectos la constancia de ejecutoria **CE-VCT-GIAM-01722, de la Resolución No. 001855 del 18 de diciembre de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. LC1-10251 Y SE CONTINUA EL TRÁMITE CON LOS DEMAS PROPONENTES"**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar el artículo **TERCERO** de la Resolución **No. 001855 del 18 de diciembre de 2012**, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO.- Continúese el trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión No. LC1- 10251 con los señores CAMILO ANDRES ROMERO URIBE y JUAN MANUEL GUZMAN HERRERA."

ARTÍCULO CUARTO.- Aclarar el artículo **CUARTO** de la Resolución **No. 001855 del 18 de diciembre de 2012**, el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores CAMILO ANDRES ROMERO URIBE, ALVARO HUMBERTO ROMERO URIBE y JUAN MANUEL GUZMAN HERRERA, o en su defecto procédase mediante edicto."

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto la consecuencia jurídica del Auto **No. GCM No. 001266 de fecha 02 de septiembre de 2014**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Los demás artículos de la Resolución **No 001855 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2012**, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la Resolución **No 001855 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2012** y la presente Resolución a los señores **CAMILO ANDRES ROMERO URIBE, ALVARO HUMBERTO ROMERO URIBE y JUAN MANUEL GUZMAN HERRERA** o en su defecto, procédase mediante edicto.



ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00048

EDICTO No. GIAM-00048-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **19155** se ha proferido **Resolución No. 04831** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR por el término de diez (10) años contados a partir del 05 de agosto de 2013, la Licencia de Explotación No. 19155, en favor de los señores LUIS EDUARDO MELO, GLADYS MARIA MELO, MARIELA LIGIA MELO Y ANA JOSEFA MELO ÁLVAREZ, conforme con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez en firme la presente resolución remítase a la GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO, para que se proceda a la respectiva anotación en el REGISTRO MINERO NACIONAL.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia

ARTICULO CUARTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores LUIS EDUARDO MELO, GLADYS MARIA MELO, MARIELA LIGIA MELO Y ANA JOSEFA MELO ÁLVAREZ, en su defecto, , procédase mediante Edicto.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00049

EDICTO No. GIAM-00049-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FIF-111** se ha proferido **Resolución No. 04841** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender DESISTIDA la propuesta de contrato de concesión **No FIF-111**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **MARIA VICTORIA MARTINEZ SAPUY**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00050

EDICTO No. GIAM-00050-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **GKM-142** se ha proferido **Resolución No. 04877 de diciembre 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **GKM-142** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efectos el **Auto GCM N° 000050 del 20 de enero de 2014**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Que como consecuencia de la decisión adoptada en el artículo anterior, se debe proceder a la eliminación del Catastro Minero Colombiano las placas **GKM-14001X y GKM-14002X** creadas dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No **GKM-142**.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la decisión adoptada en los artículos primero y segundo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contras los demás procede el recurso de reposición, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo de los referidos expedientes.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00051

EDICTO No. GIAM-00051-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GLN-09312X** se ha proferido **Resolución No. 04860** de **diciembre 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. GLN-09312X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderada o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00052

EDICTO No. GIAM-00052-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HAG-082** se ha proferido **Resolución No. 04847** de **diciembre 04 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de continuar con el trámite de cesión de áreas del Contrato de Concesión No. HAG-082, solicitado por la sociedad MINERAL CORP LTDA, en calidad de titular, a favor de la sociedad GLOBAL MINE AND EXPLORATION S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO. • PERFECCIONAR la Cesión de derechos pretendida por la sociedad CCX COLOMBIA S.A, dentro del Contrato de Concesión No. HAG-082, en favor de la sociedad MINERAL CORP S.A.S, Nit: 900118938-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

ARTICULO TERCERO: A partir de la Inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución téngase a la sociedad sociedad MINERAL CORP S.A.S, identificada con Nit: 900118938-6, como titular del Contrato de Concesión No. HAG-082.

ARTICULO CUARTO: Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad CCX COLOMBIA S.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO QUINTO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a las sociedades CCX COLOMBIA S.A, MINERAL CORP S.A.S y GLOBAL MINE AND EXPLORATION S.A.S, por intermedio de sus representantes legales, en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTICULO SEXTO. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el Artículo Primero no procede recurso alguno; contra el Artículo Segundo, de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00053

EDICTO No. GIAM-00053-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **HHN-08004X** se ha proferido **Resolución No. 04815 de diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER DESISTIDA la Propuesta de Contrato de Concesión **HHN-08004X**.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar personalmente el presente acto administrativo a, **LA SOCIEDAD NEGOCIOS MINERO S.A**, a través de su apoderado, **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTICULO TERCERO. -Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y subsiguientes del decreto 01 de 1984, según lo establece el Artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. - Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00054

EDICTO No. GIAM-00054-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HHN-08021X** se ha proferido **Resolución No. 04817** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. HHN-08021X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, a través de su apoderado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ** o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00055

EDICTO No. GIAM-00055-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JCI-15502X** se ha proferido **Resolución No. 04816** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JCI-15502X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00056

EDICTO No. GIAM-00056-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JD4-08012X** se ha proferido **Resolución No. 04870** de **diciembre 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JD4-08012X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CONTINENTAL GOLD LTD HOY CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procedase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procedase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00057-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJS-09161** se ha proferido **Resolución No. 04858** de **diciembre 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar que el encabezado de la Resolución No 001690 del 29 de abril de 2014, quedará así:

*" Por medio de la cual se ordena notificar la resolución DSM No 800 del 19 de marzo de 2010 y toman otras determinaciones en el acto a proferir dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No **JJS-09161**."*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclarar que el artículo **primero** de la resolución No 001690 del 29 de abril de 2014, quedará así:

"ARTICULO PRIMERO.-Ordenar al Grupo de Información y Atención al Minero dejar sin efecto el Edicto 01584-2010 fijado el 08 de julio de 2010 y desfijado el 14 de julio de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo "

ARTÍCULO TERCERO.- Aclarar que el artículo **quinto** de la resolución No 001690 del 29 de abril de 2014, quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la remisión del expediente al Grupo de Contratación Minera para lo de su competencia o continuación del trámite".

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero **corregir** la constancia de ejecutoria expedida el 19 de junio de 2014 , obrante a folio (69) del respectivo expediente , conforme a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No **800 del 19 de marzo de 2010** " Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera No **JJS- 09161**". De conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el presente acto administrativo la sociedad **C.I. URAGOLDCORP S.A.**, a través de su representante legal, señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o quien haga sus veces y al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** , conforme a los artículos 44 y/o 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 .



ARTICULO OCTAVO.- *Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el artículo CUARTO de la Resolución recurrida.*

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00058

EDICTO No. GIAM-00058-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **KCA-08119X** se ha proferido **Resolución No. 04835** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. KCA-08119X**, respecto del señor **JORGE FONSECA ALBA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite con el señor **RAFAEL ERNESTO ZAMBRANO PINTO**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JORGE FONSECA ALBA y RAFAEL ERNESTO ZAMBRANO PINTO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00059

EDICTO No. GIAM-00059-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **KCA-081110X** se ha proferido **Resolución No. 04834** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. KCA-081110X**, respecto del señor **JORGE FONSECA ALBA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite con el señor **RAFAEL ERNESTO ZAMBRANO PINTO**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JORGE FONSECA ALBA y RAFAEL ERNESTO ZAMBRANO PINTO**, o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00060

EDICTO No. GIAM-00060-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LFS-15421** se ha proferido **Resolución No. 04830** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REPONER la Resolución No 003896 del 15 de septiembre de 2014 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN LFS-15421"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **SPO LIMITADA., hoy SPO S.A.S**, a través de su representante legal, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 52 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada la presente providencia procédase a la desanotación del área de la propuesta de contrato de concesión LFS-15421 del sistema catastro minero colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00061-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LNB-88** se ha proferido **Resolución No. 04838** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. · DAR POR TERMINAD A la Solicitud de Minería de Hecho No. LNB-88, presentada por el señor CARLOS REGINO OROZCO, para la explotación de un yacimiento de MATERIAL ES DE CONSTRUCCION, de la cual no se pudo determinar su ubicación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR al solicitante interesado para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/m³	R (%)
2004	IV		2085	1
2005	I		2064	
	II		2064	
	III		2064	
	IV		2064	
2006	I		2064	
	II		2064	
	III		2064	
	IV		2064	
2007	I		2121	
	II		2121	
	III		2121	
	IV		2121	
2008	I		2195	
	II		2195	
	III		2195	
	IV		2195	
2009	I		2195	
	II		2195	
	III		2284	
	IV		2284	
2010	I		2362	
	II		2362	
	III		2362	
	IV		2362	
2011	I		6877	
	II		6877	
	III		7151	
	IV		7193	



2012	I		7195
	II		7195
	III		7195
	IV		7195
	II		7120
	III		7120
	IV		7120
2014	I		7319
	II		7321

Parágrafo - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCE RO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo a el señor **CARLOS REGINO OROZCO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto conforme a lo estipulado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Atendiendo que no se puede establecer el municipio, ni departamento donde se ubica el mineral de interés, no se puede proceder de acuerdo al parágrafo 4o, artículo 4o del Decreto 2390 de 2002, esto es oficiar al alcalde Municipal y a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, ele acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00062

EDICTO No. GIAM-00062-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LSB-49** se ha proferido **Resolución No. 04839** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Minería de Hecho No. LSB-49, presentada por el señor IDULFO URRUTIA ARDILA, para la explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, de la cual no se pudo determinar su ubicación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante interesado para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	R (%)
2004	IV		28622.80	4%
2005	I		26302.75	
	II		25828.18	
	III		26914.28	
	IV		27953.05	
2006	I		32413.51	
	II		39037.68	
	III		36908.39	
	IV		36984.79	
2007	I		37082.83	
	II		32431.63	
	III		38805.26	
	IV		42430.24	
2008	I		45965.43	
	II		39441.00	
	III		44089.29	
	IV		45623.35	
2009	I		58760.62	
	II		50843.15	
	III		50767.14	
	IV		58768.23	
2010	I		54654.96	
	II		61088.05	
	III		59043.12	
	IV		68875.49	
2011	I		68990.62	
	II		70103.23	
	III		83691.72	
	IV		82246.85	
2012	I		76025.44	

	II		73433.57
	III		80908.69
	IV		77957.72
2013	I		74229.45
	II		65913.28
	III		66583.99
	IV		60979.85
2014	I		69456.27
	II		70562,03

RELACION DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	R (%)
2004	IV		488.10	4%
2005	I		439.43	
	II		438.55	
	III		422.18	
	IV		461.67	
2006	I		604.16	
	II		706.98	
	III		720.47	
	IV		761.76	
2007	I		746.55	
	II		650.34	
	III		698.81	
	IV		773.70	
2008	I		922.63	
	II		758.48	
	III		661.13	
	IV		606.14	
2009	I		840.14	
	II		794.42	
	III		831.92	
	IV		926.44	
2010	I		839.96	
	II		905.44	
	III		956.97	
	IV		1444.13	
2011	I		1733.24	
	II		1640.26	
	III		1799.43	
	IV		1640.26	
2012	I		1501.08	
	II		1287.37	
	III		1550.73	
	IV		1471.92	
2013	I		1340.73	
	II		1030.79	
	III		1113.25	
	IV		967.32	
2014	I		1091.25	
	II		962,98	



Parágrafo - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO . • Notificar personalmente el presente acto administrativo a el señor **IDULFO URRUTIA ARDILA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto conforme a lo estipulado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Atendiendo que no se puede establecer el municipio, ni departamento donde se ubica el mineral de interés, no se puede proceder de acuerdo al parágrafo 4o, artículo 4o del Decreto 2390 de 2002, esto es oficiar al alcalde Municipal y a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00063

EDICTO No. GIAM-00063-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFJ-14231** se ha proferido **Resolución No. 04832** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 003264 del 13 de agosto de 2014 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NFJ-14231 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor JOSE HUMBERTO ALBORNOZ VELASQUEZ, a través de su Apoderado el Dr. MILLER YAMIL RENTERIA VALDERRAMA, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento al parágrafo del artículo 3 y a los artículos 4 y 6 de la resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00064

EDICTO No. GIAM-00064-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-08298** se ha proferido **Resolución No. 04827** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OG2-08298** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CONTINENTAL GOLD LTD**, a través de su Apoderado General **GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00065

EDICTO No. GIAM-00065-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-08489** se ha proferido **Resolución No. 04833** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. OG2-08489**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a **MINERA YAMAHA COLOMBIA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00066

EDICTO No. GIAM-00066-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-084913** se ha proferido **Resolución No. 04828** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-084913**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MINERA YAMANA COLOMBIA**, a través de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00067

EDICTO No. GIAM-00067-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCR-08111** se ha proferido **Resolución No. 04856** de **diciembre 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero dejar sin efecto la constancia de ejecutoria efectuada a la notificación del auto No **0029 de fecha 24 de abril de 2013**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero dejar sin efecto la notificación por estado del auto No **0029 de fecha 24 de abril de 2013**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas del auto No **0029 de fecha 24 de abril de 2013**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **KCR-08111**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación Titulación a la proponente **SARA AZUCENA PARRA LOPEZ**, conforme a lo expuesto al artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra los artículos primero, segundo y tercero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Una vez ejecutoriada y en firme esta providencia trasládese copia del presente acto administrativo a las placas alternas Nos. **KCR-08112X**, **KCR-08114X** y **KCR-08115X**.



ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la desanotación del área de los expedientes Nos. **KCR-08111, KCR-08112X, KCR-08114X y KCR-08115X** del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo de los mismos.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00068

EDICTO No. GIAM-00068-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KED-08041** se ha proferido **Resolución No. 04836** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KED-08041**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **SARA AZUCENA PARRA LOPEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00069

EDICTO No. GIAM-00069-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-083411** se ha proferido **Resolución No. 04892** de **diciembre 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **OG2-083411**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **CONTINENTAL GOLD LTD**, a través de su apoderado , GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS , o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00070

EDICTO No. GIAM-00070-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OGQ-08561** se ha proferido **Resolución No. 04829** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OGQ-08561**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **JOHANNA DURAN SANCHEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00071

EDICTO No. GIAM-00071-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JFS-24351** se ha proferido **Resolución No. 04837** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. JFS-24351, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **ARENOSA S.O.M.**, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00072

EDICTO No. GIAM-00072-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OH5-08061** se ha proferido **Resolución No. 04842** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OH5-08061**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MINERALES DE CORDOBA S.A.S** a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00073

EDICTO No. GIAM-00073-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OH5-08071** se ha proferido **Resolución No. 04818** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OH5-08071**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S** a través de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , Ley 1437 de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00074

EDICTO No. GIAM-00074-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OH5-08081** se ha proferido **Resolución No. 04840** de **diciembre 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OH5-08081**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CRB COLOMBIA S.A.S** a través de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.-Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00075

EDICTO No. GIAM-00075-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **911T** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 044** de **enero 14 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, 0900 del 26 de diciembre de 2014 y teniendo en cuenta la siguiente:

A través del radicados N° 20145510480292 , 20145510480282 y 20145510480272 de fecha 28 de noviembre de 2014, los señores CARLOS GILBERTO GONZALEZ , MARIA VICTORIA PINZON VELEZ Representante Legal de CARBONES LOS CERROS PINZON VELEZ , ELIAS VELAZCO y LIGIA INES BELLO, titulares del Contrato de Concesión No. 911T, de un yacimiento de CARBÓN , localizado en el municipio de CUCUNUBA departamento de **CUNDINAMARCA** , interpusieron solicitud de Amparo Administrativo con el fin de ordenar la suspensión inmediata de las labores de explotación , ocupación y perturbación que se vienen adelantando dentro del área del Contrato de Concesión a mano de terceros , buscando se ampare el derecho a la explotación de los titulares mineros.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería , por parte de uno de los titulares del Contrato de Concesión 911T, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querrella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar la fecha y decide citar a la parte querellante y a los querellados para los días **11, 12 y 13 de febrero de 2015, iniciando el 11 de febrero a las 08:00 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **CUCUNUBA** departamento de **CUNDINAMARCA** , con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar al Abogado **DANIEL JOSÉ PACHECO MONTES** y al Ingeniero de Minas **MICHAEL ARTURO ARAUJO MORAN** del Grupo de Seguimiento y Control, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra los señores BELEN TINJACA, JAIME TINJACÁ y CELMIRA TINJACA, de quienes no se aportó dirección procédase por parte del grupo de Información y Atención al Minero librar los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fije el aviso para notificar a los querellados, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001 en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales de explotación.

Por lo anterior, se le concede al **Personero Municipal de CUCUNUBÁ** departamento de **CUNDINAMARCA**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a los señores CARLOS GILBERTO GONZALEZ, ELIAS VELAZCO, LIGIA INES BELLO y a la señora MARIA VICTORIA PINZON VELEZ, Representante Legal de CARBONES LOS CERROS PINZON VELEZ titulares del Contrato de Concesión 911T, para que hagan acompañamiento al Personero Municipal de **CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Municipal de **CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS:

BELEN TINJACÁ quién recibirá notificación en el lugar de la presunta perturbación
JAIME TINJACÁ quién recibirá notificación en el lugar de la presunta perturbación.
CELMIRA TINJACÁ quién recibirá notificación en el lugar de la presunta perturbación.

QUERELLANTES:

LIGIA INES BELLO GARNICA y CARLOS GILBERTO GONZALEZ en la Carrera 19 No. 1-59. Zipaquirá - Cundinamarca.

ELIAS VELASCO LOPEZ en la Carrera 2 No. 32-49. Tunja-Boyacá.

MARIA VICTORIA PINZON VELEZ en la calle 7 No. 9-36. Zipaquirá- Cundinamarca

JOEL DARIO PINO PUERTA

Coordinador Seguimiento y Control Zona Centro (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00076

EDICTO No. GIAM-00076-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EDB-131** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 086** de **enero 19 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013; teniendo en cuenta la siguiente:

El señor Jaime de **Jaime de Jesus Rodríguez Villalobos**, en calidad de cotitular del contrato de concesión No **EDB-131**, por medio de oficio radicado No 20155510005782 del 08 de enero de 2015, presentó solicitud de Amparo Administrativo con el fin de que la autoridad minera proceda a verificar la perturbación, suspenda de manera inmediata la labores de explotación, que en la actualidad adelantan las señoras **Luz Marina Sánchez y Melva Cecilia Hernández**, dentro del área del contrato de concesión No **EDB-131**.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte de los beneficiarios del Contrato de Concesión **Nº EDB-131**, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado reprogramar la fecha y decide citar a la parte querellante, querellados, para los días **OS y 06 de febrero de 2015, A LAS 10:00 A.M.**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **GACHALÁ** departamento del **CUNDINAMRCA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios el abogado **JUAN PABLO LADINO C.** y el ingeniero **DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ** del Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y querellados, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra las señoras **Luz Marina Sánchez y Melva Cecilia Hernández**, de quienes el querellante no aporta dirección alguna para su notificación, procédase por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **Gachalá - Cundinamarca** para que proceda a fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se desarrollan los supuestos trabajos mineros ilegales de explotación.

Por lo anterior se le concede al Personero Municipal de **GACHALÁ - CUNDINAMARCA**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículo 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al titular del Contrato de Concesión **Nº EDB-131**, para que realice acompañamiento al personero municipal de **GACHALÁ - CUNDINAMARCA**, e indique el lugar en el que está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del Municipio de **GACHALÁ - CUNDINAMARCA**, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTES: Jaime de Jesus Rodríguez Villalobos
DIRECCIÓN: Carrera 74 No 44- 29 Sur Entrada 2 Bloque 3 Apto. 409 Bogotá D.C.
Teléfono: 3212848979

QUERELLADOS: Luz Marina Sánchez y Melva Cecilia Hernández
DIRECCIÓN: No reporta

JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Seguimiento y Control Zona Centro (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co